



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ENERGÉTICOS, EN RELACIÓN AL PROYECTO DE LEY DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y AHORRO DE RECURSOS. PROPONENTE SENADOR JUAN OLANDO MERCEDES SENA. EXPEDIENTE NO.01448-20136-PLO-SE.

Historial:

Iniciativa legislativa depositada en fecha 9 de abril de 2013. Tomada en consideración y enviada a Comisión el 11 de abril del año en curso.

Análisis:

Inicialmente esta iniciativa de ley fue remitida por la Cámara de Diputados y perimió con el expediente no. 01275, siendo objeto de estudio conjuntamente con el proyecto de ley que dispone la instalación de fuentes renovables de energía en edificios públicos y privados, de la autoría del senador Julio César Valentín, en virtud de que ambas iniciativas guardan similitud en lo que respecta a las inspecciones operativas y el uso de las energías renovables en edificios públicos y privados.

En ese tenor, al iniciar la presente legislatura, como ambas perimieron y fueron ampliamente analizadas, se decidió refundir ambos proyectos, dando origen al proyecto en referencia, depositado en fecha 9 de abril del presente año, el cual tiene por objeto crear un marco que permita la implementación de normas y el desarrollo de actividades que propicien el aprovechamiento de tecnologías orientadas a conseguir mayor eficiencia y ahorro en la producción y uso de la energía, en áreas comunes de edificios públicos y privados de nueva construcción o remodelados, con énfasis en las energías renovables.

La Comisión haciendo uso de sus facultades constitucionales y reglamentarias realizó más de diez reuniones de trabajo y tomó en consideración consultar a todos los sectores relacionados al tema e invitarlos a participar en las reuniones de esta Comisión.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Agotado el proceso de estudio, análisis y búsqueda de consenso sobre esta propuesta, la Comisión **HA RESUELTO**: rendir informe favorable al **Proyecto de Ley de Eficiencia Energética y Ahorro de Recursos, expediente No. 01448-2013-PLO-SE**, sugiriendo modificaciones de forma y fondo, las cuales citamos a continuación:

- En el proyecto de ley donde se enuncie las siglas (DEE), relativo al Departamento de Eficiencia Energética, debe ser enunciado de la siguiente manera:

“Departamento de Eficiencia Energética (DEE)”

- Se modifica la redacción del numeral 3) artículo 4, para que en adelante se lea como sigue:

“ 3) Hacer recomendaciones de corrección del factor de potencia (f.d.p) muy bajos de la carga, pérdidas de más del veinte por ciento (20%) en los transformadores o mezcla deficiente del grupo”.

- Modificar la redacción del artículo 6, que copiado a la letra versará como se describe:

“Artículo 6.- Integración al Plan de Eficiencia Energética Nacional. Para el seguimiento y ejecución de los planes de ahorro y eficiencia energética se involucran las siguientes instituciones:

1. Instituciones públicas centralizadas y descentralizadas del Estado;
2. Sector privado;
3. Empresas privadas;
4. Empresas Generadoras de Electricidad”.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

- Modificar la redacción del artículo 7 incluyendo su párrafo, para que sea leído como sigue:

“Artículo 7.- Fomento de la cultura del Plan de Eficiencia Energética (PEEN). Las instituciones del Estado fomentarán e incentivarán, a través del Plan de Eficiencia Energética Nacional, la reducción del consumo de energía, para el cual podrán solicitar la colaboración de las instituciones sociales y entidades del sector privado.

Párrafo.- Los Ministerios de Educación y de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, promoverán la aplicación de esta ley dentro del sistema educativo nacional”.

- Se elimina el artículo 8 del proyecto de ley y se ordena la secuencia numérica para los artículos siguientes.
- Modificar la redacción del artículo 9 del proyecto de ley, en su parte in fine, que en lo adelante se marcará como artículo 8, para que sea leído como se describe:

“Artículo 8.- Uso de bombillas, lámparas y calentadores de agua, de baja eficiencia.- Es obligación del Estado incentivar el desmonte gradual de la fabricación, importación y comercialización de bombillas, lámparas incandescentes, lámparas de Mercurio, lámparas de Alta Presión de Sodio (HPS), calentadores de agua y cualquier otro producto similar de baja eficiencia energética”.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

- Modificar la redacción del artículo 10 del proyecto de ley, incluyendo su párrafo, que en lo adelante se marcará como artículo 9, que copiado a la letra versará como sigue:

“Artículo 9.- Instalación de medidores de agua. Las Corporaciones de Acueductos y Alcantarillados y los demás organismos públicos que distribuyen y comercializan agua potable a nivel nacional, velarán y supervisarán que las acometidas sean instaladas acorde lo establezca el plano de la edificación, así como la instalación de medidores de agua en el lugar de residencia de cada uno de los usuarios del servicio.

Párrafo.- Estas instituciones también fomentarán las acciones tendentes a reducir el consumo de agua y hacer un uso más eficiente de la misma, así como establecer procedimientos para corregir en lo inmediato ocurran, las fugas y usos excesivos, toda vez que estos constituyen altos consumos energéticos”.

- Eliminar el párrafo III del artículo 12 del proyecto de ley.
- En los artículos 14 y 15 del proyecto de ley, se reduce el valor del (30 %) a (25%), que en lo adelante se ordenarán como artículos 13 y 14, para que sean leídos como se describen:

“Artículo 13.- Requisitos para recibir beneficios. Para recibir los beneficios de exención de impuestos establecidos en la presente ley, se requerirá como mínimo el ahorro del veinticinco por ciento (25%) de la energía con respecto a los equipos actuales de referencia de energía convencional.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Artículo 14.- Clasificación por tipo de productos. Mediante reglamento se establecerá la clasificación por tipos de productos exonerados en la presente ley, estableciendo un porcentaje según el rendimiento y ahorro del artículo que se trate, el cual nunca será menor de un veinticinco por ciento (25%) de la energía”.

- Eliminar el artículo 20 incluyendo su párrafo del proyecto de ley, y se ordena la secuencia numérica para los artículos siguientes.
- Se modifica la redacción del artículo 23 del proyecto de ley, el cual se marcará como artículo 21 para que en lo adelante sea leído como sigue:

Artículo 21.- Fomento del uso de bicicletas. El Ministerio de Deportes y Recreación, en coordinación con la Oficina Técnica de Transporte Terrestre y los ayuntamientos, diseñará un programa de incentivo y facilitación para el fomento de uso de bicicletas como medio de transporte y la apertura de ciclo de rutas.

- Modificar la redacción del numeral 1) del artículo 37 del proyecto de ley, el cual se ordenará como artículo 35, que copiado a la letra versará como sigue:

Artículo 35.- Fuentes energéticas. Las instalaciones de energía renovable de edificios se realizarán de la siguiente forma:

1. La iluminación de las áreas comunes, tanto la interna como la externa, se hará empleando energía renovable.....”



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES



E

n el capítulo relativo a las Disposiciones Transitorias, se agrega una disposición que se marcará como la quinta disposición, la cual se leerá de la siguiente manera:

“Quinta.- El Plazo para la aplicación de las exenciones impositivas establecidas en el artículo 10 de esta ley es de un año a partir de su entrada en vigencia”.

El texto del proyecto de ley objeto de este informe que no ha sido modificado, derogado o sustituido, conforme a los mandatos expresados, se mantienen tal y como se establecen en el mismo.

Esta Comisión se permite presentar al Pleno Senatorial el informe del **Proyecto de Eficiencia Energética y Ahorro de Recursos, Expediente No. 01448-2013-PLO-SE**, para que el mismo se incluya en el Orden del Día de la próxima sesión para conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

JUAN OLANDO MERCEDES SENA
Presidente

AMÍLCAR ROMERO
Vicepresidente

EUCLIDES R. SÁNCHEZ TÁVAREZ
Secretario

HEINZ VIELUF CABRERA
Miembro



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

ANTONIO DE JS. CRUZ TORRES
Miembro

WILTON B. GUERRERO DUMÉ
Miembro

DIONIS A. SÁNCHEZ CARRASCO
Miembro

JOSÉ RAFAEL VARGAS P.
Miembro

RAFAEL CALDERÓN MARTÍNEZ
Miembro